

Núm. 84.457

GRIEGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Griegos sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO (Se añade un nuevo epígrafe al artículo 7):

Artículo 7.-. Cuota tributaria y ubicación de los puestos.

Epígrafe 4º. Ubicación.

La venta ambulante se realizará exclusivamente en la Plaza Mayor, no permitiéndose la venta por las calles del pueblo.

Excepciones: Se permitirá la colocación de puestos durante las Fiestas Patronales en los alrededores de la Plaza de Toros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."